

DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS  
y MATERIALES  
: 421/94

32/023053

R.421/94

Montevideo, 31 ENE. 1994

VISTO: el Art.63 del Decreto  
No.26.229;

RESULTANDO: que por el mismo,  
entre otros, se facultó a la Intendencia Municipal  
de Montevideo a incorporar al régimen de Sexto Día  
de trabajo y a su correspondiente compensación,  
hasta 200 (doscientos) funcionarios del Servicio de  
Mantenimiento Vial;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División  
Administración de Personal del Departamento de Recursos  
Humanos y Materiales, eleva proyecto de reglamentación;  
2o.) que la  
Dirección General del Departamento de Recursos Humanos  
y Materiales, estima procedente el dictado de  
resolución incorporando a los funcionarios de la  
dependencia ya indicada al régimen de Sexto Día;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Incorporar, a partir del 1o. de febrero de 1994,  
y hasta el 30 de julio del mismo año, al régimen  
de Sexto Día de trabajo, y a su correspondiente  
compensación, a los funcionarios del Servicio de  
Mantenimiento Vial, pertenecientes a la Categoría  
Obrera y de Oficios.-
- 2o.- Dicha incorporación será hasta de 200 (doscientos)  
funcionarios de la citada Categoría.
- 3o.- La Dirección del mencionado Servicio queda facultada  
a:
  - a) recabar una opción entre los funcionarios obreros  
y seleccionar hasta la cantidad de 200  
(doscientos) en base a la Asiduidad demostrada

en el año 1993, siendo demérito, también, las suspensiones aplicadas.-

- b) implementar descansos rotativos, que permitan a todo el personal obrero trabajar el Sexto Día.
- c) asignar tareas propias del Servicio a todo el personal que trabaje el Sexto Día, a efectos de poder integrar cuadrillas que permitan realizar las mismas.-
- d) evaluar al término del período de prueba, que se establece en el numeral 1o., el trabajo general realizado los días sábado, el grado de compromiso con que el personal asumió el mismo, y de acuerdo a ello, proponer la continuidad o no del régimen que se reglamenta.-

4o.- De considerarse oportuna la continuidad del régimen, se tendrá en cuenta:

- a) la Asiduidad del período de prueba.
- b) los deméritos por concepto de sanciones que los funcionarios registren en el período de prueba.

5o.- Con todos estos parámetros se realizará un ordenamiento de los funcionarios. Aquellos cuyos puntajes no sean satisfactorios, serán excluidos del régimen de Sexto Día de labor.-

6o.- La retribución extraordinaria del 30% alcanza solamente a aquellos funcionarios que trabajan seis días corridos antes de tener su descanso semanal.

7o.- La inasistencias los días sábado del mes, darán lugar a la deducción correspondiente del beneficio del 30 %, que se calculará en proporción al número de días sábado del mes de que se trate.-

8o.- No serán pasibles de deducción las licencias extraordinarias con goce de sueldo, las ordinarias,

las previstas por estudio (Art.D.95, y reglamentación vigente), y las que fueran otorgadas por enfermedad o accidentes de trabajo. En todos los casos, el titular para percibir el beneficio, debe haber iniciado efectivamente el régimen que se reglamenta.

9o.- Comuníquese a los Departamentos de Administración de Recursos Financieros y de Obras y Servicios a la Comunidad; a las Oficinas de Personal Delegada y Sectorial de Presupuesto de la dependencia citada en último término; Contaduría General; División Vialidad y Alumbrado Público; Servicio de Mantenimiento Vial; Unidad de Auditoría de Personal; y pase al Servicio de Recursos Humanos a sus efectos.-

Dr. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-

AZUCENA BERRUTTI, Secretaría General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA <sup>11-32</sup> 31 ENE. 1994 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 192 DE ACUERDOS -

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES